



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 17 de septiembre de 2009

NÚM. 90

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la evolución de la recaudación fiscal y la financiación presupuestaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 2).
- Pregunta sobre si se tiene previsto ampliar el Servicio de Atención Primaria del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- Pregunta sobre quién atiende las urgencias en el Servicio de Atención Primaria del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- Pregunta sobre los motivos por los que las ventanas del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza no cuentan con persianas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- Pregunta sobre los servicios y especialidades que tiene el Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- Pregunta sobre los nuevos adjudicatarios del Centro Infanta Elena. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- Pregunta sobre las urgencias del Hospital Virgen del Camino y del Hospital de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre el acceso a la autopista A-15 desde el campo de golf y zona residencial de Zuasti. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- Pregunta sobre la recuperación y mejora de los ríos Larraun, Arga, Queiles, Cidacos y Alhama. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre las razones, criterios y fundamentos por las que se modifica la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Informe de fiscalización sobre los aspectos financieros del Ayuntamiento de Cintruénigo y de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, ejercicios 1992-2008, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 13).

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la evolución de la recaudación fiscal y la financiación presupuestaria*CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ion Erro Armendáriz sobre la evolución de la recaudación fiscal y la financiación presupuestaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 53 de 29 de mayo de 2009.

Pamplona, 25 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

En respuesta a la petición parlamentaria solicitada por el Parlamentario Foral. Ion Erro Armendáriz, adscrito a la Agrupación de Parlamentarios

Forales Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, PES-180, sobre la evolución de la recaudación fiscal y la previsión de ingresos, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta.

1. Se adjunta un cuadro resumen de la evolución de la recaudación fiscal en Navarra acumulada a mayo de 2009 y su comparativa para el mismo periodo de 2008.

2. y 3. Se adjunta un cuadro que recoge el comportamiento de los ingresos fiscales respecto a las previsiones iniciales así como la previsión realizada por el Gobierno de Navarra en relación a todo el ejercicio de 2009.

Pamplona, 22 de junio de 2009

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda: Álvaro Miranda Simavilla

SITUACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FISCAL EN NAVARRA A 31 DE MAYO DE 2009 (homogénea)

DETALLE POR IMPUESTOS	IMPORTE RECAUDADO	VARIACIÓN INTERANUAL 2009/2008
IRPF	410,9 M€	-5,05%
I. SOCIEDADES	60,4 M€	+ 8,48%
OTROS I.DIRECTOS (Sucesiones, Patrimonio y otros)	19,1 M€	-22,6%
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	490,4 M€	-4,43%
IVA	251,4 M€	-16,47%
Recaudación	587,6 M€	-9,44%
Devoluciones	-336,1 M€	-3,36%
IMPUESTOS ESPECIALES	171,6 M€	-5,44%
I. matriculaciones	4,2 M€	-38,54%
I. Hidrocarburos	87,4 M€	-11,83%
Otros I. Especiales (tabaco, electricidad, alcoholes)	80,0 M€	+ 6,10%
AJUSTES CON EL ESTADO	93,0 M€	+ 178,84%
I. TRANSMISIONES PATRIMONIALES	14,8 M€	-37,59%
I. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	15,8 M€	-16,84%
OTROS I. INDIRECTOS	18,9 M€	-6,43%
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	565,7 M€	-2,29%
TASAS Y OTROS TRIBUTOS	13,0 M€	+ 6,83%
TOTAL RECAUDACIÓN LÍQUIDA	1.069,1 M€	-3,18%

PREVISIÓN A 31 DE MAYO DE 2009 DE INGRESOS PARA TODO EL AÑO 2009

RECAUDACIÓN FISCAL PGN 2009	3.304,4 M€
TOTAL RECAUDACIÓN ESTIMADA 2009	3.195,0 M€
RESULTADO ESTIMADO SOBRE PGN 2009	-109,4 M€
CIERRE ESTIMADO 2009/ PGN 2009	-3,3%
CIERRE ESTIMADO 2009/CIERRE 2008	-1,5%

Pregunta sobre si se tiene previsto ampliar el Servicio de Atención Primaria del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre si se tiene previsto ampliar el Servicio de Atención Primaria del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58 de 9 de junio de 2009.

Pamplona, 29 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre si se

tiene previsto ampliar el Servicio de Atención Primaria del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza (PES-187/09), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La plantilla de profesionales de las Zonas Básicas se adecua en cada momento a las necesidades y cambios demográficos de las zonas.

A fecha de 31 de mayo de este año, la media de pacientes atendidos por los profesionales del Centro de Salud de Sangüesa es de 1.144 por médico de familia, y de 926 niños entre los cero y los 14 años por pediatra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 26 de junio de 2009

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre quién atiende las urgencias en el Servicio de Atención Primaria del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre quién atiende las urgencias en el Servicio de Atención Primaria del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58 de 9 de junio de 2009.

Pamplona, 29 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre quién

atiende las urgencias en el Servicio de Atención Primaria del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza (PES-188-09), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La atención a la urgencia en horario de atención ordinaria se realiza por los propios profesionales de Atención Primaria. La organización de la atención a las mismas, depende de la dirección del Centro de Salud.

No existe en el horario de atención ordinaria un profesional con dedicación exclusiva para la atención a la urgencia.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 26 de junio de 2009

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre los motivos por los que las ventanas del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza no cuentan con persianas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre los motivos por los que las ventanas del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza no cuentan con persianas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58 de 9 de junio de 2009.

Pamplona, 29 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al

Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre los motivos por los que las ventanas del Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza no cuentan con persianas (PES-189/09), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Las ventanas de todas las dependencias del Centro de Salud de Sangüesa cuentan con sus correspondientes cortinas.

Las bandas acristaladas de las salas de espera de los pacientes tienen unas lamas de protección, tal y como estaban contempladas en el proyecto de las obras de construcción.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 26 de junio de 2009

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre los servicios y especialidades que tiene el Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre los servicios y especialidades que tiene el Centro de Salud de Sangüesa-Zangotza, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58 de 9 de junio de 2009.

Pamplona, 29 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre los servicios y especialidades que tiene el Centro de

Salud de Sangüesa-Zangotza (PES-190/08), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- El Centro de salud de Sangüesa cuenta con:

Área de Admisión

Área Medicina de Familia

Área de Pediatría

Servicio de Urgencias

Trabajador Social

Inspección veterinaria

Servicio de Rehabilitación

Servicio de Obstetricia y Ginecología

2.- El Centro consta de:

Área de Admisión y Administración:

1 Mostrador de Información y Atención al público.

1 Archivo de historias clínicas

1 Almacén

Área asistencial de atención primaria. Consta de:

4 Consultas de medicina general

1 Consulta de Pediatría

5 Consultas de Enfermería

1 Consulta de Trabajador Social

1 Consulta de Cirugía Menor

1 Sala de usos múltiples.

Área asistencial de atención especializada.
Consta de:

1 Consulta del médico rehabilitador

1 Gimnasio de rehabilitación

1 Consulta de médico ginecólogo

1 Consulta de matrona

Área privada de los profesionales. Consta de:

1 Biblioteca

1 Sala de estar

Dormitorios del servicio de urgencias

1 Despacho de Dirección

Área de instalaciones y almacenaje:

1 Oficio limpio

1 Oficio sucio

1 Cuarto de limpieza

3.- A fecha 31 de mayo de 2009, el Centro de Salud presta atención a 9.974 personas. De éstas, 7.585 son mayores de 14 años; 1.389 con edades entre los cero y los 14 años.

Los municipios que se atienden en la zona básica, son los siguientes:

– Sangüesa

– Lerga

– Sada de Sangüesa

– Yesa

– Peña

– Eslava

– Aibar

– Javier

– Cáseda

– Ezprogui

– Lumbier

– Valle de Romanzado

– Gallipienzo

– Leache

– Liédena

– Petilla de Aragón

– Urraúl Alto

– Urraúl Bajo

– Concejo de Induráin (del municipio de Iza-gaondo)

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 26 de junio de 2009

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre los nuevos adjudicatarios del Centro Infanta Elena

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano sobre los nuevos adjudicatarios del Centro Infanta Elena, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58 de 9 de junio de 2009.

Pamplona, 1 de julio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, que suscribe, en relación con la pregunta realizada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano, adscrita a la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la gestión del Centro Infanta Elena, (PES 183-09), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Centro Infanta Elena es un recurso residencial del Gobierno de Navarra para personas con discapacidad. Siendo un recurso público, su gestión es objeto de un contrato público cuya adjudicación se lleva a cabo con arreglo a la normativa vigente en la materia, que actualmente se encuentra básicamente recogida en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Dicha norma establece los cauces de actuación, las condiciones y los pasos a realizar para la adjudicación del contrato a través del que será gestionado este recurso.

Con arreglo a lo establecido en dicha normativa, la adjudicación del contrato de referencia requiere la aprobación de un expediente de contratación que habrá de incluir los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y administrativas, así como la tramitación del procedimiento administrativo establecido al efecto.

Uno de los objetivos de dicho procedimiento consiste en limitar la participación en el proceso de licitación a aquellas entidades que cuenten con la necesaria solvencia técnica, que habrá de acreditarse con arreglo a lo establecido en el pliego aprobado con ese objeto.

Así, dicha solvencia vendrá avalada, entre otras cuestiones, por la experiencia en los últimos

tres años en gestión o prestación de servicios de atención a personas afectadas por discapacidad.

Concretamente, en el proceso que nos ocupa, siendo cinco las ofertas presentadas, únicamente cuatro de las proponentes pudieron acreditar la solvencia técnica exigida: Aspace, Mapfre Quae-havitae, Servisar y Eulen.

Una vez acreditada la solvencia técnica de estas entidades, la Mesa de Contratación constituida con arreglo a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa, procedió a la valoración técnica de las propuestas presentadas con arreglo a lo establecido en los condicionados técnico y administrativo reguladores del proceso, otorgándose la puntuación que a cada una de las ofertas correspondía en función de los criterios previamente establecidos.

Finalmente y en último lugar, se procedió a la apertura y lectura, en acto público, de las propuestas económicas presentadas por cada uno de los licitadores, completándose así la puntuación otorgada a cada uno de ellos.

La suma de ambas valoraciones, el proyecto técnico y la propuesta económica, dan como resultado el orden de prelación de los licitadores admitidos.

El proceso descrito tiene como finalidad la adjudicación del contrato a la opción más ventajosa entre las ofertadas, valorándose, en este caso, diversos aspectos además del económico, todo ello con la finalidad de que resultase adjudicada la propuesta que ofreciera un proyecto de gestión globalmente más adecuado.

Dicho esto, debe tenerse en cuenta que los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores del contrato al que hacemos referencia no se limitan al establecimiento de las reglas con arreglo a las cuales se lleva a cabo la adjudicación del contrato, sino que establecen, además, los mecanismos con arreglo a los cuales la administración ha de efectuar el seguimiento del contrato a lo largo de su vida, así como a través de los que aseguran su correcta ejecución en todo momento.

Complementariamente, ha de recordarse que el Plan de Inspección en materia de Asuntos Sociales en Navarra, para el año 2009, aprobado por Orden Foral 54/2009, de 17 de febrero, incluye, dentro de su línea básica segunda, orientada

a la supervisión y control de los centros y servicios, la realización de al menos una visita semestral a todos los centros residenciales de discapacidad, entre los que, obviamente, se encuentra el Centro Infanta Elena.

Por otra parte, por lo que hace referencia a la calidad del empleo del personal del Centro Infanta Elena, se debe aclarar que el pliego de cláusulas administrativas regulador del mismo, al que se viene haciendo constante referencia, incluye, para la empresa adjudicataria, la obligación de subrogación en los contratos de la plantilla actual del centro, mecanismo mediante el que se asegura la

continuidad de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Finalmente, en esta mismo sentido, resulta conveniente recordar la existencia en Navarra de un Convenio Colectivo del sector "Centros Públicos Concertados de Atención a Discapacitados" cuya firma fue impulsada desde el propio Gobierno de Navarra y que establece unas condiciones que aseguran la calidad del empleo de los centros incluidos en su ámbito de aplicación, entre los que se encuentra el que nos ocupa.

Pamplona, a 28 de junio de 2009

La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte: María Isabel García Malo

Pregunta sobre las urgencias del Hospital Virgen del Camino y del Hospital de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano sobre las urgencias del Hospital Virgen del Camino y del Hospital de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 19 de junio de 2009.

Pamplona, 1 de julio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde, adscrita al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre las urgencias del Hospital Virgen del Camino y del Hospital de Navarra (PES-196/09), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- La organización de las guardias en un centro médico es una competencia de la Dirección del mismo.

La organización es distinta en el Hospital de Navarra y en el Hospital Virgen del Camino porque son hospitales independientes, con unas características diferenciadas.

Las posibilidades para organizar este Servicios son varias, siendo una de ellas, entre otras, la designación de un Jefe de Guardia. En el caso concreto del Hospital Virgen del Camino, la Dirección del Centro y los Servicios Médico-Quirúrgicos consideran suficientemente cubierta esta necesidad mediante la guardia de Admisión y una Jefa de Guardia de enfermería.

2.- Tienen distinta organización y horarios porque son Servicios Clínicos de dos hospitales independientes uno de otro.

El desarrollo de los Servicios Médico-Quirúrgicos de cada hospital ha sido diferente, el Hospital Virgen del Camino fue transferido desde el INSA-LUD, con una organización determinada y el Hospital de Navarra que pertenecía a la antigua Diputación Foral, con otra organización distinta.

Siendo hospitales independientes entre sí, la organización y horarios del Servicio de Urgencias son gestionados de manera independiente y diferente por la Dirección y el personal adscrito al Servicio de cada hospital. Los sueldos están relacionados con el horario de trabajo, lógicamente si los horarios son distintos en un hospital y en otro, los sueldos también.

3.- En el Hospital de Navarra los médicos de Urgencias trabajan en jornada de mañana y/o jornada de tarde, y las horas nocturnas como horas de guardia. En el Hospital Virgen del Camino tra-

bajan en tres turnos, mañana, tarde y noche y el concepto retributivo es de turno rotatorio, lo que implica que no hacen guardias, por lo tanto, tampoco libranza.

Las diferencias son debidas a los diferentes acuerdos laborales entre el personal del Servicio de Urgencias y la Dirección de cada hospital.

4.- Son servicios clínicos de dos hospitales independientes uno de otro, y como tales, su orga-

nización y horarios son gestionados de manera independiente y diferente por la Dirección y el personal adscrito al Servicio.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 30 de junio de 2009

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre el acceso a la autopista A-15 desde el campo de golf y zona residencial de Zuasti

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas sobre el acceso a la autopista A-15 desde el campo de golf y zona residencial de Zuasti, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 19 de junio de 2009.

Pamplona, 2 de julio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en respuesta a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- El acceso a la autopista AP-15 desde el área de servicio de Zuasti, por el que se da entrada a la zona residencial de Zuasti, al campo de

golf y a otras localidades del Municipio de Iza, es un acceso compatible con el Plan Parcial del Sector 1 (Zuasti) de las normas subsidiarias de la Cendea de Iza aprobado por el Ayuntamiento de Iza el 6 de junio de 1.996 con informe favorable del Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda del 6 de junio de 2009.

Se trata de una situación provisional, ya que los usuarios que acceden a la A-15 no pagan peaje en el tramo Zuasti-Pamplona, lo que no supone menoscabo de los derechos a cobro de peaje por parte de Audenasa, empresa concesionaria de la AP-15.

2.- Audenasa, en coordinación con el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, está desarrollando los estudios conducentes a dar una solución definitiva a dichos accesos, implantando un control de peaje en la actual puerta de entrada al área de servicio de Zuasti.

Pamplona 29 de junio de 2009

La Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Laura Alba Cuadrado

Pregunta sobre la recuperación y mejora de los ríos Larraun, Arga, Queiles, Cidacos y Alhama

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre la recuperación y mejora de los ríos Larraun, Arga, Queiles, Cidacos y Alhama, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 19 de junio de 2009.

Pamplona, 2 de julio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, sobre la recuperación y mejora de los ríos Larraun, Arga, Queiles, Cidacos y Alhama (PES-95), tiene el honor de informar.

En el documento Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de Gestión de las Aguas en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, dado a conocer en julio de 2008 y que fue sometido por seis meses a consulta pública, se daba información de:

a) La situación de las masas de agua de la Demarcación en cuanto al cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua.

b) Las previsiones en cuanto a las masas que en 2015, tras la finalización del Plan Hidrológico 2009-2015 alcanzarán el buen estado y aquellas de las que había dudas de alcanzar el buen estado o simplemente se preveía que no lo alcanzarían.

Para mejorar el actual estado de las masas de agua, el Plan Hidrológico que va a aprobarse contempla un Programa de Medidas que integre los planes y actuaciones que las distintas Administraciones Públicas de la Demarcación van a ejecutar, con base en sus competencias, en el conjunto de los ríos de la Demarcación.

1.- ¿Al igual que la CHE, ¿pretende tomar el Gobierno de Navarra medidas de recuperación para los ríos Larraun, un tramo del Arga, el Queiles, el Cidacos y el Alhama?

Sí, en estos y en todos los ríos de Navarra las medidas que competencialmente le correspondan y que se integran en el Plan Hidrológico de la Demarcación en orden a cumplir los objetivos medioambientales.

2.- Si es así ¿cuáles son las medidas a adoptar?

a) Las actuaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, Saneamiento y Depuración en la Comunidad Foral 2006-2015, en el que se contemplan la remodelación de nueve EDAR antiguas, la construcción de cuatro tanques de tormenta, de quince nuevas depuradoras y, como consecuencia de la declaración del territorio de Navarra como zona sensible al fósforo, la mejora de los tratamientos en nueve EDAR de más de 10.000 habitantes equivalentes.

b) Posibilidades de la reutilización en el marco del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, centrado especialmente en las subcuencas que se prevé no alcancen los objetivos ambientales de la Directiva Marco para el 2015 y en los sectores industriales grandes consumidores de agua como son los de alimentación, bebidas y tabaco y papel, edición y artes gráficas.

Para evaluar las posibilidades de reutilización y a través del CRANA, se están llevando a cabo reuniones en Pamplona, Estella, Lekunberri, Tudela, Tafalla y Puente la Reina, con participación de las Mancomunidades, Ayuntamientos e industrias interesadas.

c) Los planes de modernización de regadíos, con cambio total a sistemas de riego a presión, se prevé una modernización de 11.213 Ha.

d) La revisión y puesta al día de los Planes de Acción en las zonas vulnerables para prevención de la contaminación difusa, en 15.844 Ha. en 12 localidades de Navarra.

3.- Si hasta ahora ha habido medidas adoptadas por parte del Gobierno de Navarra ¿cuáles han sido dichas medidas para los cinco ríos mencionados?

En el Larraun, el estudio de como aumentar la disponibilidad de recursos hídricos que fue conocido por el Parlamento.

En el Cidacos, está en marcha un estudio sobre contaminación por nitratos encomendado a

la Sociedad Pública Gestión Ambiental-Viveros y Repoblaciones de Navarra. S.A.

En cuanto al Arga se ha aprobado recientemente un proyecto europeo, el proyecto WAT del programa Interreg IV B Sudoeste europeo, en el que se van a realizar tres estudios (de mejora de la depuración en Arazuri, la aplicación de caudales ambientales y la posible reutilización). Este proyecto, que acaba de iniciarse y en el que además participan NILSA y NAMAINSA, cuenta con una ayuda FEDER.

En el Alhama, gestiones ante la CHE para que el nuevo plan contemple la construcción del Embalse de Valdeprado-Cigudosa y delimitación de la zona a regar, a futuro desde el Canal de Navarra, evitando la detracción del recurso del río.

En el Queiles, delimitación de la zona a regar a futuro desde el Canal de Navarra, evitando la detracción del recurso del río.

4.- ¿Pretende el Gobierno de Navarra firmar algún convenio o protocolo de colaboración con la CHE para la mejora y recuperación de los ríos Larraun, un tramo del Arga, el Queiles, el Cidacos y el Alhama?

Las actuaciones a realizar estarán contempladas en el Plan Hidrológico y la coordinación queda asegurada a través del Comité de Autoridades Competentes y la Junta de Gobierno del Organismo de Cuenca.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 2 de julio de 2009

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Begoña Sanzberro Iturriria

Pregunta sobre las razones, criterios y fundamentos por las que se modifica la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero sobre las razones, criterios y fundamentos por las que se modifica la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 19 de junio de 2009.

Pamplona, 15 de julio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

CONTESTACIÓN

En respuesta a la información solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero, adscrito al Grupo Parlamentario NaBai, acerca de la modificación de subvención por la contratación de un agente de Empleo y Desarrollo Local de un 80% a un 50% (PES-206/09), el consejero de Innovación, Empresa y Empleo tiene el honor de informarle.

En relación con la citada pregunta cabe, en primer lugar, quiero aclarar dos imprecisiones advertidas en la exposición de motivos de la misma:

– Se dice que en el acta emitida por la Comisión de Evaluación se proponen los diferentes proyectos para su concesión al 50%, cuando sólo en algunos expedientes se propone ese porcentaje.

– Respecto a que las subvenciones hasta el presente año eran del 80%, conviene recordar que el artículo 10.1 de la orden de 15 de julio de 1999 establece que se "...abonará hasta el 80% de los costes laborales..." Por tanto, el porcentaje no es único, sino variable en función de diferentes a ponderar.

Contestando a la pregunta, conviene hacer algunas aclaraciones que razonan o fundamentan la modificación adoptada:

1ª.- La Orden TAS 360/2008, de 6 de febrero, introduce un cambio en la normativa en el sentido de suprimir el periodo máximo subvencionable

(según la normativa anterior, 4 años). Ello implica que:

– Si las subvenciones se concediesen siempre al 80% (incluidas las prórrogas), se beneficiaría siempre a las mismas entidades, y otras entidades jamás podrían obtener subvención a sus proyectos. Ello no es razonable.

– Para poder conceder a todos los posibles demandantes el 80% sería necesaria una dotación presupuestaria muy superior a la aprobada por el Parlamento en los presupuestos para 2009.

2ª.- Dado que los recursos son escasos, los criterios aplicados pretenden:

- a) Poder dar entrada a nuevas solicitudes.
- b) Reducir el importe concedido proporcionalmente al número de años subvencionados.
- c) Dar preferencia a la contratación de ADL por parte de las entidades supramunicipales.

Así pues, el criterio establecido ha sido el de adaptar progresivamente el porcentaje a subven-

cionar a partir del 3º o del 5º año, según el solicitante sea, respectivamente, un ayuntamiento o una entidad supramunicipal.

En la mayoría de los casos, y dada la estructura de los municipios navarros (escasa población), los ADL se justifican mejor a nivel comarcal que a nivel local. De ahí que estemos primando la contratación de los mismos por entidades supramunicipales.

Se trata de ordenar este recurso y hacer que, en la medida de lo posible, llegue a todos los navarros. Ello es más fácil si se pone en manos de las mencionadas entidades supramunicipales (Consortios) que si se adjudica a cada ayuntamiento o entidad pública municipal, en cuyo caso las demandas nunca podrían ser totalmente satisfechas.

Pamplona, 15 de julio de 2009

El Consejero de Innovación, Empresa y Empleo: José María Roig Aldasoro

**Serie G:
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe de fiscalización sobre los aspectos financieros del Ayuntamiento de Cintruénigo y de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, ejercicios 1992-2008, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2009, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre los aspectos financieros del Ayuntamiento de Cintruénigo y de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, ejercicios 1992-2008.

Pamplona, 31 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe de fiscalización sobre los aspectos financieros del Ayuntamiento de Cintruénigo y de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, ejercicio 1992-2008, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

Informe ejecutivo o resumen (Pág. 13).

- I. Introducción (Pág. 15).
- II. Resumen de los hechos más relevantes (Pág. 16).
- III. Objetivo (Pág. 18).
- IV. Alcance y limitaciones (Pág. 19).
 - IV.1. Alcance (Pág. 19).
 - IV.2. Limitaciones (Pág. 20).
- V. Conclusión (Pág. 21).

Alegaciones presentadas al informe provisional por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero (Pág. 29).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero (Pág. 30).

INFORME EJECUTIVO O RESUMEN

A petición de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, la Cámara de Comptos ha fiscalizado diversos aspectos de la gestión financiera de la citada Mancomunidad y del Ayuntamiento de Cintruénigo en los ejercicios 1992 a 2008.

La Mancomunidad tiene como función el suministro de agua en alta a los tres municipios que la integran; la distribución y gestión en baja corresponde directamente a los mismos, sin que intervenga el ente mancomunado. Por ello, precisa de una estructura reducida tanto en personal –sólo cuenta con dos personas encargadas del mantenimiento y vigilancia de las instalaciones y conducciones de agua– como en espacios administrativos. Su sede social se ubica dentro del propio Ayuntamiento de Cintruénigo, siendo personal de este Ayuntamiento el que efectúa tanto la gestión administrativo-contable como el mantenimiento de instalaciones.

La Mancomunidad, como el resto de entidades locales de Navarra de tamaño reducido, concentra en un mismo puesto las funciones claves en toda organización pública de secretaría e intervención; puesto previsto, además, con dedicación parcial y que ocupa el secretario del Ayuntamiento de Cintruénigo. Hasta junio de 2007, el puesto de Presidente de la Mancomunidad ha sido ocupado por el propio Alcalde de Cintruénigo.

La petición se centraba, inicialmente, en la revisión de los movimientos de una “caja-metálico” del Ayuntamiento no contemplada en su contabilidad oficial. Parece ser que se inicia su utilización en 1992, y que se alimentaba de los pagos efectuados por la Mancomunidad como contraprestación de los servicios de mantenimiento realizados por la brigada municipal; servicios de los que no se informan a la intervención municipal y que no

se contabilizaron hasta 2007 como ingresos en el Ayuntamiento.

Posteriormente, y como resultado del trabajo de campo, esta Cámara detectó la existencia de una cuenta corriente a nombre de la Mancomunidad que tampoco estaba incluida en su contabilidad; dicha cuenta fue abierta en 1999 a nombre de la Mancomunidad, tenía un único representante, el secretario-interventor de la misma, y fue cerrada en junio de 2008; los principales abonos efectuados en la misma procedían de las devoluciones de IVA efectuadas por el Gobierno de Navarra a favor de la Mancomunidad. Como consecuencia de este hecho –del que se informó puntualmente a la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral–, se amplió el alcance inicialmente previsto del trabajo, al objeto de incluir igualmente la revisión de los movimientos de la misma.

Esta Cámara también quiere poner de relieve las importantes limitaciones que se ha encontrado para realizar su labor fiscalizadora tanto por la ausencia de información y registros contables en gran parte de los ejercicios revisados como por la propia naturaleza de los hechos investigados que, lógicamente, no dejan evidencia para la auditoría. Por ello, los importes que se detallan a continuación deben interpretarse de acuerdo con las hipótesis de trabajo aplicadas y descritas en el cuerpo del informe.

Las conclusiones principales obtenidas se resumen en:

☒ Desde 1992 a 2007, la Mancomunidad ha podido pagar al Ayuntamiento por los trabajos realizados por la brigada de obras municipal un total de 57.323,32 euros, cuantía que no se refleja en la contabilidad municipal; de este importe, una vez descontadas las retribuciones de las horas extras de dichos trabajadores municipales –que podrían haber ascendido a 4.883,77 euros–, estimamos que se han derivado a la “caja-metálico” del Ayuntamiento 52.439,55 euros. Con este importe derivado se han pagado presuntamente unas facturas no contabilizadas por unos servicios sobre cuya realidad esta Cámara manifiesta serias dudas y consta un remanente o saldo final en metálico de 18.150 euros. Por tanto, se desconoce el destino o aplicación de 34.289,55 euros.

☒ Entre 1999 y 2008, la cuenta bancaria abierta a nombre de la Mancomunidad en el BBVA no contemplada en su contabilidad y cuyos movimientos no se han justificado, ha registrado unas entradas de 217.071,75 euros, que proceden básicamente de las devoluciones de IVA que el Gobierno de Navarra ha efectuado a la Mancomunidad. De este importe, se conoce la aplicación de 59.338,34 euros, que se reintegraron a la cuenta bancaria oficial de la propia Mancomunidad con la finalidad de cuadrar los registros contables de IVA; sobre el resto, es decir 157.733,41 euros, se desconoce su destino o aplicación.

Como resumen de los dos apartados anteriores, los importes cuyo destino y aplicación se desconoce son:

Entidad	Origen	Importe en euros
Ayuntamiento de Cintruénigo	Caja-metálico	34.289,55
Mancomunidad de Aguas	Cuenta bancaria BBVA	157.733,41
Total		192.022,96

En fase de redacción del Informe Provisional, el presidente de la Mancomunidad nos informa que, el 12 de marzo de 2009, el secretario-interventor de la misma ha ingresado en la cuenta bancaria de la citada Mancomunidad la cantidad de 157.934,37 euros en concepto de “reintegro”.

☒ Devoluciones de IVA. En el periodo de 1992 a 2008, la Hacienda Foral ha devuelto por IVA a la

Mancomunidad un importe total de 427.968,97⁽¹⁾ euros. Hasta el ejercicio de 2000, este IVA se ingresa en la CAN, la única cuenta bancaria registrada en la contabilidad de la Mancomunidad; desde el ejercicio 2002, esos ingresos se abonan, bien directamente o bien mediante transferencia expresa de la CAN, en la cuenta del BBVA. Con carácter general, las declaraciones presentadas a la Hacienda Foral no están respaldadas con la

(1) La diferencia entre el importe de este ingreso y el calculado por esta Cámara se encuentra en la consideración o no como aplicación de los gastos bancarios -200,96 euros-. Esta similitud de importes induce a pensar la posible existencia de un registro auxiliar sobre los movimientos de esta cuenta.

información contable, observándose incoherencias relevantes entre los registros contables y los importes resultantes de IVA, y apreciándose indicios razonables de una posible alteración, al margen de la contabilidad, en la cuantía de IVA a devolver.

El conjunto de los comentarios anteriores ponen de relieve importantes debilidades de control interno y de gestión, lo que junto a la propia naturaleza de los hechos investigados, han podido permitir la existencia de actuaciones al margen de la normativa vigente a las que necesariamente, como entidades públicas, están sujetas. Han supuesto, asimismo, un incumplimiento manifiesto de los principios y normas presupuestarios, contables y de buena gestión al que están sometidas obligatoriamente todas las entidades públicas, lo que ha propiciado una incorrecta gestión de los fondos públicos.

En opinión de esta Cámara, los hechos puestos de manifiesto en su informe presentan indicios de presunta responsabilidad contable, por lo que, de acuerdo con la legislación vigente, se han trasladado los mismos al Tribunal de Cuentas, órgano competente en la materia, al objeto de que delimite, evalúe y cuantifique el presunto perjuicio de los fondos públicos en que se ha podido incurrir. Igualmente, dado que se aprecian indicios de otro tipo de responsabilidades, se ha remitido este informe a la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral y a la Hacienda Foral de Navarra.

I. INTRODUCCIÓN

El 20 de octubre de 2008, el presidente de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero (en adelante, Mancomunidad) remite un escrito al Presidente de la Cámara de Comptos trasladándole el acuerdo de la asamblea por el que se solicita una fiscalización sobre los trabajos de mantenimiento de infraestructuras de agua efectuados en dicha Mancomunidad por personal y maquinaria del Ayuntamiento de Cintruénigo (en adelante, Ayuntamiento).

Dicho escrito se acompaña de diversa documentación: informe de la intervención municipal, informe del secretario municipal, copia de algunos documentos contables de la mancomunidad y partes de trabajo del Ayuntamiento. Igualmente contiene un análisis de las entradas y salidas de fondos desde 2002 hasta 2006 de una "caja-metálico", ajena a la contabilidad oficial, realizado por la interventora del Ayuntamiento de Cintruénigo.

Esta situación fue también denunciada en noviembre de 2008 por el Alcalde de Cintruénigo

ante la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra.

Inicialmente el trabajo de esta Cámara se centró en el Ayuntamiento de Cintruénigo por ser la entidad en la que se había detectado y denunciado las presuntas irregularidades. Posteriormente, y como resultado del trabajo de campo, se amplió el objeto del presente informe a la revisión de determinados aspectos financieros de la propia Mancomunidad, básicamente, la existencia de una cuenta corriente ajena a la contabilidad y el seguimiento de las devoluciones de IVA.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha petición y su posterior ampliación, se incluyó en el Programa de Actuación aprobado por la Cámara de Comptos para 2009 la fiscalización sobre aspectos financieros del Ayuntamiento y de la Mancomunidad.

La relevancia de los hechos detectados en este trabajo obliga a esta Cámara a elaborar con carácter urgente el informe de fiscalización a pesar de las importantes limitaciones por la ausencia de información observada, con el objeto de que los órganos competentes adopten las decisiones oportunas.

El régimen jurídico aplicable tanto a la Mancomunidad como al Ayuntamiento está constituido esencialmente por:

☒ Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

☒ Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

☒ Ley Foral 11/2004 para la actualización del Régimen Local de Navarra.

☒ Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

☒ Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

☒ En materia contable-presupuestaria, el régimen jurídico viene establecido en los Decretos Forales números, 270, 271 y 272, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra.

Los trabajos preliminares se iniciaron en el mes de noviembre de 2008; el trabajo de campo propiamente se efectúa durante los meses de enero y febrero de 2009 por un equipo integrado por un auditor y dos técnicos de auditoría. Se ha contado, igualmente, con la colaboración de los

servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

El informe se estructura en cinco epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe se presenta un resumen de los hechos detectados: los epígrafes tercero y cuarto señalan los objetivos así como el alcance y limitaciones del trabajo realizado. Por último, el epígrafe quinto contiene las conclusiones sobre esos hechos.

Agradecemos al personal de la Mancomunidad, del Ayuntamiento y del Gobierno de Navarra la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS MÁS RELEVANTES

Una vez analizada la documentación recibida y efectuado el trabajo de campo, los hechos más relevantes en relación con el objetivo del Informe se resumen en:

☒ La Mancomunidad es una entidad local creada para el suministro de agua en alta a los Ayuntamientos de Cascante, Cintruénigo y Fitero. El suministro en baja, corresponde a los propios ayuntamientos.

☒ Hasta junio de 2007, la presidencia de la Mancomunidad la ostentaba el propio alcalde de Cintruénigo; después de esa fecha, se ha hecho cargo de dicha presidencia el primer teniente-alcalde del citado Ayuntamiento.

☒ El puesto de secretario-interventor de la Mancomunidad recae en el secretario del Ayuntamiento de Cintruénigo.

☒ La Mancomunidad no cuenta con sede propia ni con personal propio para su gestión económico-financiera; dicha gestión se efectúa en las oficinas municipales con personal del propio Ayuntamiento. Su personal se limita a dos empleados para mantenimiento.

☒ La Mancomunidad utiliza personal y maquinaria del Ayuntamiento de Cintruénigo para el mantenimiento y pequeños arreglos de la red de suministro de agua en alta y de las balsas de abastecimiento.

☒ Esos trabajos se plasmaban en unos “partes de trabajo” elaborados por el jefe de la brigada de obras del Ayuntamiento, desglosando, por un lado, las horas-hombre aplicadas –tanto ordinarias como extraordinarias– y, por otro, las horas-máquina utilizadas así como adquisiciones de pequeñas herramientas.

☒ Estos partes, hasta 2006, no se tramitan ni remiten a la intervención municipal y tampoco se registran en la contabilidad del Ayuntamiento como ingresos a cobrar. Por tanto no se integran en las cuentas generales del Ayuntamiento como partidas de ingreso, impidiendo su control tanto interno como externo.

☒ Esos partes se remiten a la Mancomunidad para su tramitación, registro contable-presupuestario y posterior pago. Ésta, mediante el correspondiente documento contable, contabiliza dichos partes con el siguiente criterio:

– Periodo de 1992 a 2005: en los años en que se ha podido verificar, se imputan al capítulo 1 del presupuesto de gastos, dentro del concepto de personal eventual.

– Ejercicio de 2006: se imputan al capítulo 2 del presupuesto de gastos, dentro del concepto de instalaciones y mantenimiento.

– Ejercicio de 2007: se imputan indistintamente a los capítulos 1 y 2 de presupuesto de gastos.

☒ Para efectuar el pago de los partes anteriores, la Mancomunidad confecciona un talón al portador de la Caja de Ahorros de Navarra –única cuenta corriente que se contempla en la contabilidad– por el importe total de cada uno de ellos. Este talón es firmado –en los que hemos podido comprobar– por el presidente de la Mancomunidad (a la sazón, Alcalde del Ayuntamiento) y por el secretario-interventor de la misma (a la sazón, secretario del Ayuntamiento).

☒ El 27 de enero de 1992 y según fotocopia no compulsada que obra en esta Cámara –sin que conste el original en los archivos municipales–, el entonces alcalde de Cintruénigo “ordena” al secretario municipal que con esos talones se proceda de la siguiente manera:

“Del total de la factura que abona la Mancomunidad satisfará las horas extraordinarias devengadas por el personal actuante. El resto será depositado en la CAJA de seguridad en las oficinas municipales para la atención de aquellos gastos extraordinarios que determine esta Alcaldía.

Cualquier duda que mantenga en relación con esta comunicación, no tendré inconveniente alguno en explicárselo directamente, a la vez que le exijo la mayor discreción sobre este asunto.”

☒ De acuerdo con esas instrucciones, el talón al portador de la Caja de Ahorros de Navarra emitido por la Mancomunidad es cobrado, parece ser, directamente y, una vez abonadas las horas extras

a los trabajadores, el resto se guarda en la caja fuerte del Ayuntamiento.

☒ La forma de pago aplicada por el Ayuntamiento para las horas extraordinarias de los trabajadores parece que se efectúa en metálico. No consta el correspondiente recibí.

☒ Con el dinero sobrante, se efectúan pagos que, en el informe del secretario municipal de fecha 11 de junio de 2008, se califican como “gastos de difícil encaje presupuestario”.

☒ Esta forma de actuar se ha podido aplicar desde el año 1992 hasta finales de 2006. Según el informe –de 9 de junio de 2008? de la Interventora municipal en el que se detecta el procedimiento, éste finaliza en 2007, procediendo a partir de entonces la Mancomunidad a pagar los partes presentados mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento. No obstante, como luego se comentará, se han detectado pagos por este procedimiento también en el primer trimestre de 2007.

☒ El 22 de diciembre de 2008, se recibe en esta Cámara un escrito del secretario municipal aportando copias de las 7 facturas pagadas con esa “caja-metálico” que ascienden a un total de 13.545,26 euros. Todas ellas corresponden al periodo de 2002 a 2006, facturadas seis a nombre del Ayuntamiento y una a nombre de la Mancomunidad, y que agrupadas por conceptos corresponden a:

- Comida y regalos navideños, 1.146 euros
- Adquisición de un sistema de vídeo, 2.381,63 euros
- Servicios de empresas de seguridad, 2.387,63 euros
- Servicios de asesoramiento empresarial, 7.250 euros
- Ayudas a una persona sin capacidad económica, 380 euros

☒ Entre la documentación recibida por esta Cámara se incluye también un listado con los pagos “teóricos” efectuados por la Mancomunidad al Ayuntamiento por los conceptos citados. Este listado fue realizado conjuntamente por el presidente de la Mancomunidad y la interventora municipal, partiendo de las cuentas generales de la Mancomunidad archivadas en el Ayuntamiento. Comprende el periodo desde 4 de enero de 2002 hasta el 29 de diciembre de 2006. En resumen, su detalle es el siguiente:

Total gastos pagados por la Mancomunidad: 31.761,86 euros. De este importe, y a efectos de este informe, hay que deducir dos pagos por transferencia bancaria directa a la cuenta del Ayuntamiento efectuados en octubre y diciembre de 2006, por un total de 2.625 euros. Por tanto el importe satisfecho, según el citado informe, mediante el procedimiento analizado en el periodo de 2002 a 2006 ascendería a 29.136,86 euros y se desglosaría en:

– Percibido por los trabajadores municipales. Un total de 2.406,73 euros.

– Cantidad con destino desconocido. Un total de 26.730,13 euros.

De acuerdo con el ya citado informe del secretario municipal, consta en la “caja-metálico” un total de 18.150 euros. Por tanto, se habrían pagado “teóricamente” gastos por esta vía un importe de 8.580,13 euros. Sin embargo, el montante de las copias de facturas remitidas a esta Cámara por el secretario municipal, asciende a 13.545,26 euros. Este desfase podría explicarse, entre otras posibles causas, por la existencia de fondos en dicha caja procedentes de operaciones anteriores a 2002.

☒ El 18 de diciembre de 2008 y siguiendo nuestras indicaciones, el secretario municipal ingresa en una cuenta municipal el importe citado de 18.150 euros; posteriormente y siguiendo instrucciones de la Fiscalía, dicho importe se traspasa a una cuenta bloqueada judicialmente.

Dentro del proceso de análisis de la documentación sobre los hechos originados en la petición de la Mancomunidad y como resultado del trabajo de campo de esta Cámara, se detectó la existencia de una cuenta corriente no contemplada en la contabilidad de la propia Mancomunidad. Las características de esta cuenta eran las siguientes:

☒ Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).

☒ Titular: Mancomunidad de Aguas de Cascan-te, Cintruénigo y Fitero.

☒ Representante único: el secretario-interventor de la misma.

☒ Fecha de apertura: 15 de enero de 1999. Se apertura mediante una transferencia de origen desconocido por importe de 23.012,01 euros.

☒ Fecha de cancelación: 10 de junio de 2008. Se cierra y salda mediante un cheque bancario de 12.895,03 euros, cuyo beneficiario es desconocido.

Solicitada a la entidad bancaria los extractos correspondientes, el resumen de sus movimientos es:

A. Ingresos: El total de ingresos/entradas asciende a 217.071,75 euros y su detalle es el siguiente de:

☒ Devoluciones de IVA abonadas directamente por el Gobierno de Navarra correspondientes a los ejercicios contables de 2003 a 2005 y de 2008, por importe total de 78.523,06 euros.

☒ Devoluciones de IVA abonadas inicialmente por el Gobierno de Navarra en la Caja de Ahorros de Navarra, pero transferidas posteriormente a esta cuenta del BBVA. Estas devoluciones, correspondientes a los ejercicios contables de 2002, 2006 y 2007, ascienden a un total de 82.440,50 euros.

☒ Transferencias desde la cuenta de la CAN bajo el concepto de pago de facturas de la Mancomunidad, 11.112,95 euros.

☒ Ingreso cheque ordinario cuenta CAN de la Mancomunidad de 3.256,20 euros.

☒ Transferencias desde cuentas no identificadas por 29.720,13 euros.

☒ Ingreso por cheque ordinario de cuenta no identificada, 11.866,22 euros.

☒ Conversión euros acreedor por 79,60 euros.

☒ Otros ingresos, 73,10 euros, que corresponden básicamente a intereses.

B. Gastos. El total asciende a 217.071,75 euros y su detalle es el siguiente:

☒ Cargos mediante cheques ordinarios por 139.840,06 euros (desconocida su aplicación).

☒ Transferencias a la cuenta de la CAN de la Mancomunidad por 59.137,38 euros. Una de ellas se efectúa bajo el concepto "Gobierno de Navarra"; el resto, bajo la denominación genérica de "Mancomunidad de Aguas".

☒ Transferencia a cuenta no identificada de 3.608,32 euros.

☒ Reintegro en metálico, 1.390,00 euros (desconocido su beneficiario).

☒ Cheque bancario cierre cuenta, por 12.895,03 euros (desconocido su beneficiario).

☒ Conversión euros deudor, por 79,60 euros.

☒ Otros gastos, básicamente comisiones, por 121,36 euros.

La existencia de esta cuenta corriente en sí misma como la relevancia de las anotaciones en la misma, especialmente las relativas a las devoluciones de IVA, requirió la ampliación del alcance de la fiscalización al objeto de incluir la revisión de estos aspectos detectados.

El 27 de enero de 2009, esta Cámara comunicó oficialmente, y a los efectos oportunos, la existencia de esta cuenta tanto a la propia Mancomunidad como a la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral

III. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, hemos procedido, teniendo en cuenta la petición de la Mancomunidad y su posterior ampliación, a realizar una fiscalización sobre aspectos financieros del Ayuntamiento de Cintruénigo y la Mancomunidad Cascante, Cintruénigo y Fitero, ejercicios de 1992 a 2008.

Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

I. Cuantificar los pagos realizados por la Mancomunidad al Ayuntamiento como consecuencia de los trabajos de mantenimiento realizados por la brigada de obras municipal.

II. Determinar los flujos monetarios de la "caja metálico" (entradas, salidas y saldo) así como la legalidad y razonabilidad de las operaciones efectuadas con cargo a la misma.

III. Analizar las características y funcionamiento de la cuenta corriente detectada en la Mancomunidad y no incluida en su contabilidad oficial así como cuantificar sus flujos financieros y respaldo documental.

IV. Contrastar la razonabilidad de las declaraciones-liquidaciones de IVA de la Mancomunidad y su tratamiento contable y de tesorería.

V. Evaluar los mecanismos generales de control interno y de gestión de ambas entidades para poner de relieve, en su caso, las debilidades que han permitido este procedimiento.

VI. Proponer los ajustes contables precisos en la contabilidad del Ayuntamiento y de la Mancomunidad para reflejar adecuadamente las operaciones detectadas y, por ende, su situación real patrimonial.

IV. ALCANCE Y LIMITACIONES

IV.1. ALCANCE

Teniendo en cuenta los objetivos planteados, el alcance de nuestro trabajo se centró en las siguientes líneas de actuación:

A. Mancomunidad de Aguas

☒ Análisis del procedimiento administrativo-contable aplicado al objeto de la petición y de la llevanza de la contabilidad y registros bancarios.

☒ Revisión de los documentos contables emitidos desde el año 1992 hasta 2007, relativos al objeto de trabajo, con análisis de:

- Imputación presupuestaria y reflejo contable
- Firmas
- Justificación-partes de trabajo
- Talones y su registro
- Contraste con extractos bancarios

☒ Cuantificación de los pagos efectuados por este procedimiento.

☒ Al detectarse la cuenta abierta en el BBVA, revisión y justificación de sus apuntes (1999 a 2008).

☒ Seguimiento y contraste de las declaraciones-liquidaciones de IVA (1992-2008)

B. Ayuntamiento de Cintruénigo

☒ Revisión, en su caso, de los registros auxiliares de la “caja-metálico”.

☒ Análisis de las entradas y de las facturas pagadas con cargo a la “caja-metálico” y de su razonabilidad.

☒ Revisión del procedimiento administrativo-contable aplicado en el Ayuntamiento al objeto del trabajo.

☒ Análisis de los partes de trabajo efectuados a la Mancomunidad.

☒ Cuantificación de los ingresos potenciales a percibir por el Ayuntamiento.

☒ Análisis de las posibles contingencias fiscales derivadas de este procedimiento.

C. Gobierno de Navarra

☒ A partir de la información contable del Departamento de Economía y Hacienda, verificar y contrastar los pagos a la Mancomunidad por diversos conceptos, especialmente subvenciones y devoluciones de IVA, así como las cuentas corrientes de abono de dichas cantidades.

☒ Del Departamento de Administración Local, analizar el resumen de cuentas generales presentadas por la Mancomunidad.

D. Existencia de indicios de presuntas responsabilidades

Se procederá a revisar la legalidad del conjunto de operaciones para determinar la existencia o no de indicios de presuntas responsabilidades.

Para la consecución de los objetivos planteados se solicitó básicamente la siguiente documentación:

A. Mancomunidad de Aguas

☒ Cuentas Generales de la Mancomunidad correspondientes a los ejercicios de 1992 a 2007.

☒ Registros contables y libros auxiliares y de tesorería.

☒ Documentos contables presupuestarios y extrapresupuestarios y su justificación.

☒ Extractos bancarios de la cuenta de la CAN.

☒ Matrices de talonarios

☒ Extractos e información general sobre la cuenta del BBVA

☒ Declaraciones-Liquidaciones de IVA

B. Ayuntamiento de Cintruénigo

☒ Partes de trabajo de la brigada de obras.

☒ Registros y facturas pagadas con cargo a la “caja-metálico”.

C. Gobierno de Navarra

☒ Hacienda Foral: Copia de las declaraciones-liquidaciones de IVA presentadas por la Mancomunidad.

☒ Departamento de Administración Local: estados extrapresupuestarios que acompañan las cuentas generales y expedientes de liquidación presupuestaria.

Para definir el ámbito temporal de nuestro trabajo –ejercicios contables de 1992 a 2008– se han tenido en cuenta las tres siguientes circunstancias:

☒ Existencia de una copia de una presunta carta del Alcalde de Cintruénigo de enero de 1992 en la que se ordena la apertura del procedimiento de la “caja-metálico”.

☒ Informe de la interventora municipal de fecha 9 de junio de 2008 en el que se confirma que dicho procedimiento deja de ser operativo en 2007.

☒ La cuenta del BBVA se apertura en 1999 y se cierra en junio de 2008.

El trabajo se ha ejecutado, teniendo presente las limitaciones que se exponen a continuación, de acuerdo con los principios y normas de auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos del Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su Manual de Fiscalización, habiéndose incluido todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios, de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo.

Al objeto de facilitar la comprensión de este informe, todos los importes están referidos en euros, con independencia de que, en el periodo de 1992 a 2001, estuvieran expresados oficialmente en pesetas.

Por último, conviene indicar que el ámbito competencial de esta Cámara de Comptos, de acuerdo con la legislación vigente, se limita a la fiscalización económico-financiera de las entidades del sector público foral, sin que posea competencias para investigar o revisar actuaciones realizadas por personas físicas y/o jurídicas privadas fuera del citado ámbito.

IV.2. LIMITACIONES

Las importantes limitaciones que han afectado a nuestro trabajo derivan tanto de la falta de documentación contable como de la propia naturaleza de los hechos investigados que, en lógica, no dejan suficiente evidencia para su auditoría. Así:

A. Mancomunidad de Aguas

☒ Inexistencia de los expedientes de las cuentas generales de la Mancomunidad de los ejercicios de 1992 a 2001.

☒ Inexistencia de documentos contables –tanto presupuestarios como extrapresupuestarios– y su justificación del periodo de 1992 a 2001.

☒ Inexistencia de registros contables presupuestarios y extrapresupuestarios del periodo de 1992 a 1998. Sólo constan los diarios de libramientos o data de los años 1992, 1993 y 1997 a 1999; de los libros de cargo o cargaremes, los correspondiente a 1992, 1993 y 1995 a 1997.

Las anteriores limitaciones proceden fundamentalmente del expurgo de la información económico-financiera de la Mancomunidad que abarcó hasta el ejercicio de 2001, sin que conste quién autorizó/ordenó tal hecho, su justificación y fecha de realización.

☒ Los registros contables del periodo de 1999 a 2006 se llevaron informáticamente a través de un programa de una empresa distinta a la actual y, finalmente, se ha dispuesto sólo de la información correspondiente a los ejercicios de 1999 a 2004, solventando parcialmente las carencias del periodo 1999 a 2001.

☒ De los ejercicios de 2005 y 2006, no se dispone del correspondiente cierre contable, salvo los documentos contables presupuestarios.

☒ Inexistencia de matrices de talonarios

☒ Escasa información que aportan los extractos de la cuenta del BBVA, ya que se limitan a las claves de la operación, fecha e importe; sólo han podido identificarse aquellas operaciones vinculadas con la cuenta oficial de la Mancomunidad en la CAN y con el Gobierno de Navarra por el contraste de importes. Tampoco consta justificación documental sobre las entradas y salidas de la citada cuenta del BBVA así como registros auxiliares de la misma.

☒ Información incompleta tanto sobre las declaraciones-liquidaciones de IVA presentadas por la Mancomunidad ante la Hacienda Foral como de los registros contables auxiliares de este impuesto.

B. Ayuntamiento de Cintruénigo

☒ No consta en los archivos municipales el original de la carta del Alcalde de Cintruénigo de 1992 por la que se ordena el inicio del procedimiento objeto del trabajo relativo a la “caja-metálico”.

☒ Inexistencia de registros auxiliares de los movimientos de la “caja-metálico”.

☒ No se ha podido cuantificar exactamente el total de entradas de fondos de esa “caja-metálico”.

☒ No se ha podido contrastar la existencia de otras facturas pagadas a través de esta “caja-metálico”, salvo las aportadas por el secretario municipal.

☒ El saldo final de la “caja-metálico” se corresponde con el ingreso que el secretario municipal efectúa en la cuenta corriente del Ayuntamiento, sin que haya podido contrastarse su razonabilidad.

☒ Inexistencia de los partes de trabajo de la brigada de obras de 1992 a 2001.

☒ Inexistencia de recibís que confirmen el pago a los trabajadores municipales.

☒ La no consideración en las cuentas generales, contabilidad y procedimientos administrativos del Ayuntamiento hasta 2007 de los ingresos derivados del trabajo de las brigadas de obra efectuados a favor de la Mancomunidad.

El conjunto de las limitaciones expuestas, junto con la propia naturaleza de los hechos investigados y la imposibilidad de esta Cámara de fiscalizar actuaciones fuera de su ámbito competencial, han limitado significativamente la consecución de los objetivos planteados.

V. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el alcance del trabajo realizado, y teniendo presente las limitaciones al mismo, las conclusiones alcanzadas han sido las siguientes:

Objetivo I. Cuantificar los pagos realizados por la Mancomunidad al Ayuntamiento como conse-

cuencia de los trabajos de mantenimiento realizados por la brigada de obras municipal.

1ª. Cuantificación de los pagos de la Mancomunidad a favor del Ayuntamiento.

Para determinar la cuantificación o una aproximación del total de estos pagos se ha desglosado el periodo analizado en dos etapas, en función de la información contable disponible:

Ejercicios de 2002 a 2007

En este periodo, del que sí se dispuso de soporte documental contable y partes de trabajo, el importe total de pagos por los trabajos efectuados por la brigada de obras del Ayuntamiento a favor de la Mancomunidad asciende a 30.852,38 euros. De este importe, corresponderían por horas extras a los trabajadores municipales un total de 2.628,45 euros y, el resto –28.223,93 euros–, se derivó presuntamente hacia la “caja-metálico”. El detalle, por ejercicio, se indica en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Importe libramientos con partes de trabajo	Importe horas extras trabajadores municipales	Importe derivación “caja-metálico”
2002	5.170,43	707,27	4.463,16
2003	11.698,58	1.182,43	10.516,15
2004	2.127,84	182,41	1.945,43
2005	6.882,81	199,86	6.682,95
2006	4.234,80	220,48	4.014,32
2007	737,92	136,00	601,92
Total	30.852,38	2.628,45	28.223,93

Ejercicios de 1992 a 2001

Si bien no constan los correspondientes documentos contables y partes de trabajo, del análisis de los libros de data disponibles y de la información presupuestaria que se desprende de las cuentas generales de la Mancomunidad remitidas al Departamento de Administración Local, y aplicando la misma sistemática contable que en otros ejercicios, podemos aproximarnos con cierta fiabilidad a los pagos que efectuó la Mancomunidad en este periodo y que ascendieron como mínimo a 26.470,94 euros. No ha sido posible determinar la cuantía abonada, en su caso, a los trabajadores municipales; no obstante, si aplicamos el porcentaje que ello ha supuesto en el periodo anterior –8,52 por ciento–, el pago a los mismos podría ascender a 2.255,32 euros; por tanto, la derivación de fondos a la “caja-metálico” podría suponer un total de 24.215,62 euros.

En resumen, entre 1992 a 2007, teniendo en cuenta las hipótesis utilizadas, se estima que la

Mancomunidad podría haber pagado al Ayuntamiento por los trabajos de la brigada de obras un total de 57.323,32 euros. De este importe, se habría destinado al pago de las horas extras de los empleados municipales un importe de 4.883,77 euros. En consecuencia, la derivación de fondos a la “caja-metálico” podría ascender a 52.439,55 euros, en perjuicio del propio Ayuntamiento.

2ª. Ingresos/cobros del Ayuntamiento.

Hasta finales del ejercicio de 2006, no consta en la contabilidad del Ayuntamiento ingreso o cobro alguno por este concepto. De acuerdo con la conclusión anterior, entre 1992 a 2007, este importe ascendió a 57.323,32 euros.

3ª. Impuesto sobre el Valor Añadido de los servicios prestados.

Las cuantías incluidas en los partes de trabajo analizadas y teóricamente facturadas, no han estado gravadas por el Ayuntamiento con el IVA

correspondiente derivado de la prestación de servicios. El IVA dejado de facturar al tipo del 16 por ciento asciende a 9.171,73 euros.

4ª. Pago por horas extras a los trabajadores municipales.

No consta en los registros contables del Ayuntamiento el importe de horas extras percibido por sus trabajadores como consecuencia de los trabajos efectuados a favor de la Mancomunidad hasta 2006 ni los recibís correspondientes, y que podrían haber ascendido –de acuerdo con las hipótesis aplicadas– a 4.883,77 euros. Tampoco hay constancia de la preceptiva cotización de dichas horas a la Seguridad Social y de que se les aplicara la correspondiente retención de IRPF.

Objetivo II. Determinar los flujos monetarios de la “caja-metálico” (entradas, salidas y saldo) así como la legalidad y razonabilidad de las operaciones efectuadas con cargo a la misma.

5ª. Saldo final de la “caja-metálico”.

Este saldo asciende, según informe del secretario municipal de junio de 2008, a 18.150 euros, no habiéndose podido contrastar su razonabilidad. Este importe se ingresa en una cuenta bloqueada de una entidad bancaria, de acuerdo con las indicaciones de esta Cámara y de la Fiscalía Superior.

6ª. Facturas pagadas.

De acuerdo con la documentación remitida por el secretario municipal, los pagos efectuados a través de esta “caja-metálico” corresponden a copias de siete facturas por un importe total de 13.545,26 euros.

Sobre estas facturas conviene hacer las siguientes precisiones:

☒ Todas hacen referencia al periodo de 2002 a 2006, llamando la atención que no existan facturas de fechas anteriores, cuando esta “caja-metálico” se inicia, al menos teóricamente, en 1992.

☒ La naturaleza de las operaciones que soportan podrían haber encajado, en nuestra opinión, en los presupuestos de gastos de la Mancomunidad o del Ayuntamiento. Por lo que no resulta admisible su tramitación y pago al margen de los procedimientos administrativos establecidos.

☒ No consta su registro concreto y específico en la contabilidad del Ayuntamiento ni de la Mancomunidad.

☒ Las facturas, al menos nominativamente, corresponden de forma mayoritaria con prestaciones al Ayuntamiento –un total de seis–, pero hay

una a nombre de la Mancomunidad (adquisición de dos lotes de regalo de Navidad por 468 euros).

☒ Ninguna de estas facturas lleva el conforme o autorización correspondiente o, en su caso, informes que respalden la prestación de dichos servicios.

☒ Se ha detectado por esta Cámara que una de las facturas a nombre del Ayuntamiento, por servicios de seguridad e importe de 926,03 euros, se pagó a través de la cuenta oficial de la CAN de la Mancomunidad.

☒ En relación con una factura relativa a la adquisición de un sistema de vídeo-vigilancia, a nombre del Ayuntamiento, y por un coste de 2.381,63 euros, se han detectado conjuntamente con el interventor municipal los siguientes hechos:

– En la contabilidad municipal está registrada y pagada una factura de igual proveedor, numeración y fecha, pero por importe de 2.466,66 euros, es decir, una diferencia de 85,03 euros.

– La factura registrada en el Ayuntamiento hace referencia a cuatro albaranes; la de la “caja metálico” hace indicación a uno sólo de los anteriores albaranes.

– Contrastadas ambas facturas, la pagada por la “caja-metálico” es coincidente en su detalle e importe con la registrada en el Ayuntamiento con la única diferencia relativa al concepto “trabajos realizados,” que en aquella, no está multiplicado la cantidad por el precio unitario, limitándose a poner como importe este último precio. Ello explica la diferencia de 85,03 euros entre ambas facturas.

☒ En relación a una factura a nombre del Ayuntamiento relativa a servicios de asesoramiento empresarial por importe de 7.250 euros, el Alcalde de Cintrúnigo nos indica que, de acuerdo con sus investigaciones, no responde a ningún servicio prestado a favor del Ayuntamiento.

☒ Sobre otra factura a nombre del Ayuntamiento, por importe de 1.461,60 euros y también relativa a servicios de seguridad, existen dudas razonables sobre la existencia de la empresa emisora de dicha factura.

Los comentarios anteriores ponen en duda la realidad de los servicios supuestamente prestados y pagados por esta vía de la “caja-metálico”; por tanto, será el órgano jurisdiccional competente el que, en su caso, determinará tal circunstancia.

No se dispone de más información sobre otras facturas o salidas de fondos de esta “caja-metálico”.

7ª. Resumen de entradas y salidas de la “caja-metálico”:

En resumen, y teniendo en cuenta los comentarios e hipótesis anteriores, el cuadro siguiente

Fondos “caja-metálico”	Importe
Estimación entradas 1992-2001	24.215,62
Entradas 2002-2007	28.223,93
TOTAL ENTRADAS (1)	52.439,55
- Saldo final	-18.150,00
APLICACIÓN DE FONDOS DESCONOCIDA	34.289,55

(1) Ver conclusión 1ª.

El conjunto de operaciones de esta “caja-metálico” ha sido investigado por la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral, que ha remitido sus actuaciones al órgano jurisdiccional competente.

Objetivo III. Analizar las características y funcionamiento de la cuenta corriente detectada y no incluida en la contabilidad oficial de la Mancomunidad así como cuantificar sus flujos financieros y respaldo documental.

8ª. Naturaleza de la cuenta corriente abierta en el BBVA.

Esta cuenta fue detectada por esta Cámara como resultado del proceso de contraste de los pagos del Gobierno de Navarra a la Mancomunidad. No consta la autorización, objeto, justificación y destino de los fondos de dicha cuenta; tampoco se incluye dentro de los detalles de tesorería de la contabilidad y de las cuentas generales de la Mancomunidad. Se apertura el 15 de enero de

muestra una aproximación al importe de fondos de la “caja-metálico” cuya aplicación o destino se desconoce y que asciende a un total de 34.289,55 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

1999 mediante una transferencia bancaria de origen desconocido por importe de 23.012,01 euros.

9ª. Cancelación de la cuenta.

La fecha de cierre de esta cuenta –10 de junio de 2008– se ubica temporalmente entre el informe de la interventora municipal por el que se detecta la ausencia de ingresos en el Ayuntamiento de los trabajos realizados por la brigada de obras a favor de la Mancomunidad –9 de junio de 2008–, y el informe del secretario-interventor de la Mancomunidad explicativo del funcionamiento de la “caja-metálico” –11 de junio de 2008–. Se cierra mediante un cheque bancario de 12.895,03 euros, cuyo beneficiario es desconocido.

10ª. Las entradas/ingresos de la cuenta.

Las entradas de la cuenta –217.071,75 euros– proceden de:

Concepto	Importe	%
Devoluciones de IVA (1)	78.523,06	36
Devoluciones de IVA por transferencia desde cuenta CAN (1)	82.440,50	38
Ingresos desde cuenta CAN contra factura (2)	11.112,95	5
Ingreso mediante cheque CAN	3.256,20	2
Ingresos desde cuentas no identificadas	41.586,35	19
Otros Ingresos bancarios	152,69	-
Total	217.071,75	100%

(1) Ver conclusión 13ª.

(2) En la contabilidad de la Mancomunidad figuran en la contabilidad de gastos como, supuestamente, facturas pagadas.

Como se observa, el 74 por ciento de sus entradas tienen su origen en las devoluciones de IVA realizadas por el Gobierno de Navarra a favor de la Mancomunidad; un 7 por ciento proceden de la cuenta bancaria de la CAN y el resto –un 19 por ciento– está sin identificar su origen.

Concepto	Importe	%
Cheques abonados (aplicación desconocida)	152.735,09	70
Reintegros a la cuenta CAN (*)	59.137,38	27
Transferencias a cuentas no identificadas	3.608,32	2
Reintegro metálico (beneficiario desconocido)	1.390,00	1
Gastos bancarios	200,96	-
Total	217.071,75	100%

(*)Ver conclusión 14ª.

El 27 por ciento de sus salidas son consecuencia de reintegros a la cuenta bancaria de la CAN; el resto, con excepción de los gastos bancarios, está sin justificar ni identificado sus destinatarios.

No consta soporte contable justificativo en la Mancomunidad de estas salidas.

No consta soporte contable justificativo en la Mancomunidad del conjunto de estas entradas.

11ª. Las salidas/gastos de la cuenta

Las salidas de la cuenta -217.071,75 euros– proceden de:

12ª. Resumen de entradas y salidas de fondos de la cuenta.

En resumen, y teniendo en cuenta los comentarios e hipótesis anteriores, el cuadro siguiente muestra el importe de fondos de la cuenta en el BBVA cuya aplicación o destino se desconoce y que asciende a un total de 157.733,41 euros.

Fondos BBVA	Importe
TOTAL ENTRADAS	217.071,75
Reintegros CAN (*)	- 59.137,38
Gastos bancarios	- 200,96
TOTAL APLICADO IDENTIFICADO	-59.338,34
APLICACIÓN DE FONDOS DESCONOCIDA	157.733,41

(*)Ver conclusión 14ª

El conjunto de movimientos de esta cuenta ha sido investigado por la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral, que ha remitido sus actuaciones al órgano jurisdiccional competente.

En fase de redacción del Informe Provisional, el presidente de la Mancomunidad nos informa que, el 12 de marzo de 2009, el secretario-interventor de la misma ha ingresado en la cuenta bancaria de la citada Mancomunidad la cantidad de 157.934,37 euros en concepto de “reintegro”(2).

Objetivo IV. Contrastar la razonabilidad de las declaraciones-liquidaciones de IVA de la Mancomunidad y de su tratamiento contable y de tesorería.

13ª. Importe de la devolución de IVA efectuada por la Hacienda Foral a favor de la Mancomunidad.

Como consecuencia de detectarse la cuenta del BBVA y al observar que en la misma se inclui-

(2) La diferencia entre el importe de este ingreso y el calculado por esta Cámara se encuentra en la consideración o no como aplicación de los gastos bancarios -200,96 euros-. Esta similitud de importes induce a pensar la posible existencia de un registro auxiliar sobre los movimientos de esta cuenta.

an determinadas devoluciones de IVA procedentes de la Hacienda Foral, se procedió a una revisión del conjunto de operaciones relativas a este impuesto en el periodo fiscal de 1992 a 2007.

Así, en este periodo, la Mancomunidad, de acuerdo con la información contable del Gobierno de Navarra, ha percibido en concepto de devolución de IVA la cantidad de 427.968,97 euros, tal y como se indica en siguiente cuadro:

Ejercicio contable	Ejercicio fiscal	Importe devolución IVA, según Gobierno de Navarra	Entidad bancaria de ingreso
1993	1992	5.225,91	CAN
1994	1993	11.339,07	CAN
1995	1994	31.593,20	CAN
1996	1995	20.869,05	CAN
1997	1996	16.468,63	CAN
1998	1997	90.932,93	CAN
1999	1998	54.866,06	CAN
2000	1999	35.710,56	CAN
2001	2000	0,00	-
2002	2001	39.943,82	CAN, con transferencia posterior al BBVA
2003	2002	31.565,57	BBVA
2004	2003	13.269,68	BBVA
2005	2004	3.352,71	BBVA
2006	2005	16.335,73	CAN, con transferencia posterior al BBVA
2007	2006	26.160,95	CAN, con transferencia posterior al BBVA
2008	2007	30.335,10	BBVA
Total		427.968,97	

Como se observa, hasta el ejercicio contable de 2000, esas devoluciones se ingresaban en la cuenta oficial de la Mancomunidad en la CAN; desde 2002, y en tres ejercicios –por importe total de 82.440,50 euros– se ingresa en dicha cuenta pero se transfiere a los días a la cuenta del BBVA; en los restantes cuatro ejercicios –por 78.523,06 euros–, se ingresa directamente en la citada cuenta del BBVA. En la documentación analizada, no consta la justificación o motivación de tal cambio de entidad bancaria, el registro de las operaciones efectuadas en el BBVA o de las transferencias bancarias realizadas.

Con relación a estas transferencias bancarias entre la CAN y el BBVA, que no están registradas en el mayor de tesorería, la única referencia documental existente procede del propio extracto de la cuenta en la CAN; así:

☒ Devolución IVA de 39.943,82 euros.

Fecha de ingreso de Hacienda: 5 de marzo de 2002, con el concepto “Transferencia devolución IVA”

Fecha de transferencia al BBVA: 11 de marzo de 2002, con el concepto “Transferencia devolución”.

☒ Devolución IVA de 16.335,73 euros

Fecha de ingreso de Hacienda: 21 de junio de 2006, con el concepto “Transferencia Gobierno de Navarra”.

Fecha de de transferencia al BBVA: 29 de junio de 2006, con el concepto “Transferencia reversión IVA”

☒ Devolución IVA de 26.160,95 euros

Fecha de ingreso de Hacienda: 4 de abril de 2007, con el concepto “Transferencia Gobierno de Navarra”.

Fecha de transferencia al BBVA: 18 de abril de 2007, con el concepto “Devolución IVA 2006”.

14ª. Coherencia entre el IVA devuelto por la Hacienda y la información contable de la Mancomunidad.

La incompleta y fragmentada información disponible ha dificultado la verificación, contraste y

coherencia entre las cantidades devueltas por la Hacienda Foral y los datos contables de la Mancomunidad. No obstante, hemos realizado, con ciertas limitaciones, los siguientes procedimientos de verificación:

☒ Comparación entre las declaraciones presentadas a la Hacienda Foral –y obtenidas de ésta– y las declaraciones puestas a nuestra disposición por la Mancomunidad. Esta comparación se refleja en el cuadro siguiente:

Ejercicio contable	Ejercicio fiscal	Importe devolución IVA	Declaración Hacienda (A)	Declaración Mancomunidad (B)	Sellada/registro de Hacienda	Diferencia (A)-(B)
1993	1992	5.225,91	5.225,91	No consta	-	-
1994	1993	11.339,07	11.339,07	11.339,07	27.04.94	0,00
1995	1994	31.593,20	31.593,20	18.578,13	31.01.95	13.015,07
1996	1995	20.869,05	20.869,05	13.687,91	31.01.96	7.181,14
1997	1996	16.468,63	16.468,63	11.039,06	-	5.429,57
1998	1997	90.932,93	90.932,93	90.932,93	02.02.98	0,00
1999	1998	54.866,06	54.866,06	54.866,06	-	0,00
2000	1999	35.710,56	35.710,56	No consta	-	-
2001	2000	0,00	0,00	25.635,39	04.02.01	-
2002	2001	39.943,82	39.943,82	39.943,82	23.01.02	0,00
2003	2002	31.565,57	31.565,31	31.565,57	29.01.03	0,00
2004	2003	13.269,68	13.269,68	13.269,68	-	0,00
2005	2004	3.352,71	3.352,71	3.352,71	-	0,00
2006	2005	16.335,73	16.335,73	16.335,73	-	0,00
2007	2006	26.160,95	26.160,95	26.160,95	-	0,00
2008	2007	30.335,10	30.335,10	30.335,10	-	0,00
Total		427.968,97	427.968,97			

Como se aprecia, el IVA devuelto a la Mancomunidad coincide plenamente con la declaración obtenida de los servicios de Hacienda; sin embargo, si comparamos estas declaraciones con las aportadas directamente por la propia Mancomunidad a esta Cámara, se aprecian divergencias significativas en el periodo fiscal de 1994 a 1996 y en 2000. Se desconoce el origen de tales divergencias.

Igualmente conviene reseñar que, sobre las declaraciones puestas a nuestra disposición por la Mancomunidad, no siempre consta el sello/regis-

tro de Hacienda que confirme tal presentación, por lo que desconocemos si realmente éstas fueron las presentadas o no.

☒ Contraste declaración de IVA con los registros contables de IVA de la Mancomunidad. Para la realización de esta comparación es preciso separar el análisis en dos periodos ante el distinto tratamiento dado al IVA en la modificación de la normativa contable de las entidades locales de Navarra operado en septiembre de 1998.

Ejercicios de 1993 a 1999

Ejercicio contable	Ejercicio fiscal	Importe devolución IVA (A)	Declaración Mancomunidad	(B) IVA Contabilizado-Mancomunidad	Diferencia (A)-(B)
1993	1992	5.225,91	No consta	5.225,91	0,00
1994	1993	11.339,07	11.339,07	11.339,07	0,00
1995	1994	31.593,20	18.578,13	18.578,13	13.015,07
1996	1995	20.869,05	13.687,91	13.687,91	7.181,14
1997	1996	16.468,63	11.039,06	11.039,06	5.429,57
1998	1997	90.932,93	90.932,93	No consta	-
1999	1998	54.866,06	54.866,06	54.866,06	0,00

Para los ejercicios en que existe información, se observa:

☒ Una coherencia entre los datos contables y las declaraciones puestas a nuestra disposición por la Mancomunidad.

☒ Para los ejercicios fiscales de 1994 a 1996, se aprecian diferencias relevantes a favor de la Mancomunidad en la comparación entre el dato contable y las devoluciones efectivas de Hacienda –resultantes de las declaraciones que la misma dispone–. Por tanto, al menos para esos años,

podría deducirse que las declaraciones realmente presentadas en Hacienda no son coincidentes con las entregadas a esta Cámara de Comptos.

Ejercicios de 2000 a 2008

En estos ejercicios el IVA opera extrapresupuestariamente mediante registros auxiliares de IVA soportado e IVA repercutido, obteniéndose la cuota neta por la diferencia. En el cuadro siguiente se comparan estos datos con la devolución efectiva de Hacienda Foral.

Ejercicio contable	Ejercicio fiscal	IVA repercutido	IVA soportado	Cuota neta (A)	Importe devolución IVA (B)	Declaración Mancomunidad	Diferencia (A)-(B)
2000	1999	28.622,04	25.899,07	-2.722,97	35.710,56	No consta	-38.433,53
2001	2000	32.398,15	51.333,57	18.935,42	0,00	25.635,39	18.935,42
2002	2001	31.332,06	35.921,16	4.589,10	39.943,82	39.943,82	-35.354,72
2003	2002	34.513,21	42.249,93	7.736,72	31.565,57	31.565,57	-23.828,85
2004	2003	35.665,00	41.763,75	6.098,75	13.269,68	13.269,68	-7.170,93
2005	2004	44.292,59	37.842,95	-6.449,64	3.352,71	3.352,71	-9.802,35
2006	2005	42.407,84	42.070,62	-337,22	16.335,73	16.335,73	-16.672,95
2007	2006	37.231,37	46.895,90	9.664,53	26.160,95	26.160,95	-16.496,42
2008	2007	36.759,59	54.988,30	18.228,71	30.335,10	30.335,10	-12.106,39

Nota: el signo negativo en la Cuota indica que es una cantidad neta a pagar a la Hacienda Foral.

Como se observa, en ningún ejercicio existe coincidencia entre la cuota y el importe devuelto por Hacienda. Importe éste último que sí coincide con las declaraciones puestas a nuestra disposición por la Mancomunidad, salvo la correspondiente al ejercicio fiscal de 2000. Volvemos a poner en duda la veracidad de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Foral.

☒ Seguimiento de los flujos de cobros y pagos relativos al IVA contable (ejercicios 2000-2008), sin tener en cuenta la devolución de IVA de Hacienda.

– Se ha verificado, a través de la contabilidad del Gobierno de Navarra, que todo pago registrado en la contabilidad de la Mancomunidad a favor de la Hacienda Foral por IVA, se ha pagado realmente.

– Ejercicios de 2000 y 2001, la cuota neta contable está explicada y contabilizada de acuerdo con los cobros y pagos reales derivados de liquidaciones trimestrales, tanto positivas como negativas.

– Ejercicios contables 2002, 2003, 2007 y 2008. Una vez recibido el IVA del Gobierno de Navarra en la cuenta del BBVA, a los días, se

efectúa una transferencia desde la misma a la cuenta de la CAN bajo el concepto genérico “Gobierno de Navarra IVA” por el importe concreto del saldo del IVA contable del ejercicio y al objeto de cancelar la cuenta extrapresupuestaria correspondiente. El importe transferido a la CAN por esta vía asciende a 59.137,38 euros más gastos bancarios; el resto del importe no transferido permanece en la cuenta del BBVA.

– Ejercicio contable 2004. La devolución de IVA se ingresa en el BBVA, pero la contabilidad sólo registra pagos a la Hacienda Foral, efectivamente realizados desde la cuenta bancaria oficial. No obstante, estos pagos no alcanzan a justificar la cuota, por lo que pudieran existir obligaciones no contabilizadas.

– Ejercicio contable 2005. El IVA devuelto se ingresa en el BBVA, no registrando la contabilidad ningún pago e ingreso. No obstante, constan eventuales saldos deudores y acreedores, los cuales no se tramitaron, pagaron ni cobraron.

– Ejercicio contable 2006. En este ejercicio, el IVA de Hacienda también se ingresa en el BBVA, pero ante la total inexistencia de registros contables, no podemos realizar contraste alguno.

A modo de resumen final de las conclusiones 13ª y 14ª, podemos afirmar:

☒ Entre 1993 y 2008, la Mancomunidad ha percibido de la Hacienda Foral en concepto de IVA a devolver un total de 427.968,97 euros.

☒ Este IVA se ingresa hasta el ejercicio 2000 en la única cuenta bancaria registrada en la contabilidad de la Mancomunidad. Desde el ejercicio 2002, esos ingresos se abonan, bien directamente o bien mediante transferencia expresa de la CAN, en la cuenta del BBVA, cuenta que no está considerada en la contabilidad de la Mancomunidad.

☒ En general, las declaraciones por IVA que dispone la Hacienda Foral y las entregadas a esta Cámara por la Mancomunidad coinciden, salvo los ejercicios fiscales de 1994 a 1996 y 2000.

☒ Con carácter general, los importes de las declaraciones presentadas a la Hacienda Foral no están respaldados por la información contable.

☒ Los flujos de cobros y pagos relativos al IVA contable están registrados y contabilizados en la Mancomunidad para los ejercicios 2000 a 2003, 2007 y 2008. Respecto a los tres ejercicios restantes, no podemos emitir ninguna conclusión.

☒ Como resultado de los comentarios anteriores, se concluye que se observan incoherencias relevantes entre los registros contables y los importes resultantes de IVA, apreciándose indicios razonables de una posible alteración, al margen de la contabilidad, en la cuantía de IVA a devolver, por lo que recomendamos que

Los servicios de la Hacienda Foral procedan a revisar e inspeccionar urgentemente las devoluciones de IVA de la Mancomunidad al objeto de verificar su razonabilidad.

Objetivo V. Evaluar los mecanismos de control interno y de gestión de ambas entidades.

15ª. Sistema de control interno de la Mancomunidad.

La Mancomunidad tiene como función el suministro de agua en alta a los tres municipios que la integran. La distribución y gestión en baja, corresponde directamente a los mismos, sin que inter venga el ente mancomunado.

Por ello precisa de una estructura reducida tanto en personal –sólo cuenta con dos personas encargadas del mantenimiento y vigilancia de las instalaciones y conducciones de agua– como en espacios administrativos. Su sede social se ubica dentro del propio Ayuntamiento de Cintruénigo, siendo personal de este Ayuntamiento el que efec-

túa tanto la gestión administrativo-contable como las de mantenimiento de instalaciones.

La Mancomunidad, como el resto de entidades locales de Navarra de tamaño reducido, concentra en un mismo puesto las funciones claves en toda organización pública de secretaría e intervención; puesto previsto, además, con dedicación parcial y que ocupa el secretario del Ayuntamiento de Cintruénigo.

Hasta junio de 2007, el puesto de Presidente de la Mancomunidad ha sido ocupado por el propio Alcalde de Cintruénigo.

Estas circunstancias han podido favorecer una cierta confusión ante terceros tanto sobre la propia personalidad jurídica independiente de la Mancomunidad como de sus actividades financieras y las del Ayuntamiento.

Si a esta concentración de puestos claves de ambas entidades se unen las presuntas actuaciones irregulares detectadas, encontramos la explicación sobre las importantes debilidades de control interno y de gestión comentadas en este Informe. En definitiva, todo ello ha favorecido la aparición de situaciones y hechos económico-financieros al margen de los procedimientos reglados administrativos al que, como entidad local, está sujeta la Mancomunidad.

Por ello, esta Cámara recomienda que, atendiendo a sus peculiaridades, dimensión y nivel de actividad, la Mancomunidad debe proceder urgentemente a redefinir su organización y sistema de control interno, al objeto de garantizar una adecuada autorización, registro y control de sus operaciones.

16ª. Sistema de control interno del Ayuntamiento.

El sistema de control interno del Ayuntamiento ha presentado una debilidad en relación con la no tramitación administrativo-contable de los partes de trabajo de la brigada de obras, lo que dio lugar a la aparición de la “caja-metálico”. La falta de remisión de los partes de trabajo a la intervención municipal ha impedido tanto su control interno-presupuestario como su registro contable.

No obstante, el propio sistema ha sido capaz de detectar esta situación y de proponer las medidas oportunas para su resolución.

Objetivo VI. Proponer los ajustes contables precisos en la contabilidad del Ayuntamiento y de la Mancomunidad para reflejar adecuadamente las operaciones detectadas y, por ende, su situación real patrimonial.

17ª. Ajustes Contables.

El conjunto de operaciones detectadas en este Informe ajenas a la contabilidad oficial tanto de la Mancomunidad como del Ayuntamiento, obligarían a ambas entidades a ajustar su contabilidad –tanto presupuestaria como general– para reflejar fielmente su situación económico-patrimonial.

Ahora bien, dado que las operaciones de gastos e ingresos presupuestarios proceden de ejercicios ya cerrados, que su volumen, siendo relevante a otros efectos, no lo es en relación al total de los presupuestos de ambas entidades, y que el trámite administrativo que conllevaría tal ajuste sería muy largo y complejo, esta Cámara entiende que no procede el ajuste de las liquidaciones presupuestarias ya aprobadas y anteriores a 2008. Sin olvidar que, sobre un número relevante de operaciones, está pendiente la resolución que, en su momento, dictarán los órganos jurisdiccionales correspondientes.

No obstante, sí procedería, en nuestra opinión, ajustar la tesorería y la contabilidad auxiliar del Ayuntamiento para incluir el saldo final de la “caja-metálico”, 18.150 euros, si bien con la consideración de saldo no disponible, en tanto la autoridad judicial no se pronuncie. Igualmente, procedería ajustar la cuenta de resultados por el conjunto de operaciones realizadas por este procedimiento.

Sobre los movimientos de la cuenta del BBVA, consideremos que, en tanto no se determine la cuantía definitiva de sus entradas y no se clarifique la verdadera naturaleza de las salidas, no procede, en estos momentos, ajustar la contabilidad de la Mancomunidad. No obstante, convendría que, provisionalmente y de forma extracontable, se registraran todos sus movimientos a la espera de su total clarificación. Sobre el “reintegro” efectuado por el secretario-interventor, debería integrarse en la tesorería de la Mancomunidad pero con la consideración de saldo no disponible.

En resumen o conclusión final, el conjunto de hechos indicados en este informe ponen de relieve un incumplimiento manifiesto de los principios y normas presupuestarios, contables y de buena gestión al que están sometidas obligatoriamente todas las entidades públicas y han propiciado la aplicación de procedimientos al margen de los establecidos en la normativa vigente, originando una incorrecta gestión de los fondos públicos.

En opinión de esta Cámara, de estos hechos se desprenden indicios de presunta responsabilidad contable en que incurren quienes tienen a su cargo el manejo o custodia de fondos públicos y

que, por acción y omisión contraria a la ley, originan el perjuicio o menoscabo de los mismos.

En principio, estos indicios de responsabilidad se centrarían en aquellos fondos de la Mancomunidad –cuenta bancaria del BBVA– y del Ayuntamiento –cuenta de “caja-metálico”– cuya aplicación, realizada al margen de cualquier procedimiento, no está justificada al desconocerse su destino real.

De acuerdo con la legislación vigente, la delimitación, cuantificación y resolución de esta responsabilidad contable corresponde al Tribunal de Cuentas. Al respecto, el art. 18.4 de la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Fuero de Navarra establece que “Si en el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Comptos advirtiera la existencia de indicios de responsabilidad contable, dará traslado de las correspondientes actuaciones al Tribunal de Cuentas.”, obligación que se recoge igualmente en el art.3.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra.

Sobre el resto de responsabilidades en que se haya podido incurrir –administrativa, penal y fiscal, básicamente–, corresponde a los órganos jurisdiccionales y administrativos pertinentes su resolución, a los que esta Cámara también trasladará el presente informe.

Informe que se emite una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, a 26 de marzo de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL POR EL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO

Juan José Sesma Fernández, presidente de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero expone:

1. Que recibe de la Cámara de Comptos el informe provisional de fiscalización sobre las relaciones económico-financieras entre el Ayuntamiento de Cintruénigo y dicha Mancomunidad el día 16 de marzo

2. El día 18 de marzo se reúnen vocales de los tres municipios que integran la Mancomunidad y acuerdan las siguientes alegaciones:

En la página 4 "En fase de redacción del Informe Provisional, el presidente de la Mancomunidad nos informa de que, el 12 de marzo de 2009, el secretario-interventor de la misma ha ingresado

en la cuenta bancaria de la citada Mancomunidad la cantidad de 157934,37 euros en concepto de reintegro"

Entendemos que se debería de aclarar, como así consta en el justificante de ingreso que se les envió, que la orden de ingreso ha sido realizada por José María González Sesma y con el texto "José María González Sesma reintegro cantidad", a título personal para resarcir el daño según nos comunicó a los miembros de la Mancomunidad el 13 de marzo de 2009. Es decir, el ingreso lo ha realizado a título individual y no como secretario de la Mancomunidad como consta en el informe.

En la página 10-11 se expone que se detecta la existencia de una cuenta en la Entidad del BBVA a nombre de la Mancomunidad y con un representante único el secretario-interventor de la misma.

Entendemos que la Cámara de Comptos debería aclarar en el informe, en este apartado o en otro que estime oportuno, que un ente público como es la Mancomunidad para poder aperturar una cuenta es necesario la autorización de la Junta de la Mancomunidad o del Presidente de la Mancomunidad y de igual manera para poder disponer de ella, debería ser al menos con la autorización de dos firmas (la cuenta de esta Mancomunidad de la CAN precisa de la firma del secretario y del presidente) reseñar también que a la fecha de apertura de la cuenta del BBVA la Mancomunidad se regía por las Bases aprobadas por la excelentísima Diputación Foral de Navarra por acuerdo de 10 de marzo de 1936 según estatutos aprobados el 5 de octubre de 2004 y publicados en el BON nº 11 de 2005, del cual se adjunta copia. En resumen especificar en el informe que para realizar la apertura de la cuenta del BBVA, no solo es válida la firma del secretario y de igual manera para la disposición de los fondos.

En la página 16 dice "Las anteriores limitaciones proceden fundamentalmente del expurgo de la información económico-financiera de la Mancomunidad que abarcó hasta el ejercicio de 2001, sin que conste quién autorizó/ordenó tal hecho, su

justificación y fecha de realización". Esta Mancomunidad no tiene constancia de que esta documentación se haya expurgado, entendemos que se debe especificar en el informe que especifica que se ha expurgado cómo han llegado a esa conclusión, y si es según declaraciones verbales del secretario, se debe hacer constar. Igualmente se debe especificar quién tiene potestad para expurgar y con qué autorización y durante cuánto tiempo se debe mantener los documentos señalados, y debe quedar registro de la expurga, justificación, de acuerdo a alguna normativa etc.

Lo que traslado y tengan a bien en tener en consideración.

Cintruénigo, 23 de marzo de 2009

El Presidente de la Mancomunidad de Aguas de Cascante: Juan José Sesma Fernández

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO

En relación con las alegaciones presentadas por el Presidente de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero, esta Cámara quiere puntualizar lo siguiente:

☒ Autorización de la cuenta en el BBVA. En el informe, en su conclusión 8ª, se indica expresamente que dicha cuenta no estaba autorizada ni justificada su apertura y utilización.

☒ En el apartado IV.2. se indica que, sobre el expurgo de la documentación, no consta quién lo autorizó/ordenó, su justificación y su fecha de realización. En lo referente a la normativa relativa a esta cuestión, actualmente es de aplicación la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Pamplona, 26 de marzo de 2009

El Presidente: Luis Muñoz Garde

